



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020.-

Visto el expediente caratulado "**Bonificación adicional por título -Sanchez Gustavo Emmanuel "**, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el escribiente auxiliar -interino- Gustavo Emmanuel Sánchez Figueroa, quien se desempeña en la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de licenciado en sistemas de información -fs. 1 y 3/5-.

2°) Que en función de lo dispuesto en la Ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1) a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos

los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo poseen cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que de lo informado a fs. 2 surge que el peticionario aplica los conocimientos adquiridos en virtud de su título a las tareas que desarrolla en el departamento de informática de la referida cámara y en la jurisdicción.

4°) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modif. por acordada n° 21/11- y, con el alcance previsto en el art. 44, punto I, inciso b, del decreto n° 4107/84 -conf. fs. 3 y 9-. Ello, mientras el interesado continúe cumpliendo las mencionadas funciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura Nación que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del

escribiente auxiliar -interino- Gustavo Emmanuel Sánchez Figueroa, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la presente y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inc. i del art. 8 del R.J.N..

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel